

Se remite Informe N.º 364-2021-JUS/PGE-PPES relacionado con el Caso Gómez Palomino Vs. Perú.

SUPRANACIONAL <peruppes@minjus.gob.pe>

mar 07/09/2021 11:46

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Buenas tardes. Por encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite el Informe N.º 364-2021-JUS/PGE-PPES respecto del Caso Gómez Palomino Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N.º 364-2021-JUS/PGE-PPES

CASO GÓMEZ PALOMINO VS. PERÚ

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

6 de setiembre de 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

1



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.3. Respetto al punto resolutivo Décimo Primero de la Sentencia

13. El punto resolutivo Décimo Primero de la Sentencia señala

11. El Estado debe implementar los programas de educación establecidos en la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 144 a 148 y 153 de la misma.

14. En cuanto a este punto resolutivo, esta Procuraduría Supranacional remitió el Oficio N.º 856-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 9 de abril de 2021 a la señora Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, solicitando información sobre el cumplimiento del presente punto resolutivo.

15. Al respecto, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación, a través del Informe N.º 00159-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de fecha 30 de abril de 2021 (**véase Anexo 3**), señaló:

2.5 (...) la Unidad de Estadística (...), informó que no se encontraron registros de matrícula y evaluación con los datos de Victoria Margarita Palomino Buitrón, Emiliano Palomino Buitrón, Mónica Palomino Buitrón, Rosa Palomino Buitrón, Margarita Palomino Buitrón, Ana María Gómez Guevara, y que, sólo se encontró registro con los datos de Rodrigo Esteban Palomino Buitrón, el cual ha culminado su educación básica en el año 2017.

2.6. Por tanto, a fin de contar con la información complementaria sobre el registro y nivel de los estudios realizados en educación básica de todas las víctimas de mencionadas en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha requerido a la UGEL 07 dicha información (...), con la finalidad de adoptar las acciones correspondientes en cuando (sic) a la atención de reparación de dichas víctimas adultas, a través de los programas de educación de la Dirección de Educación Básica Alternativa, en caso corresponda.

16. Al no haberse remitido dicha información, esta Procuraduría Supranacional requerirá nuevamente al Ministerio de Educación que se sirva a remitirla en el plazo más breve, lo cual será comunicado a la Corte IDH en su oportunidad.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

17. Por otro lado, es importante indicar que esta Procuraduría Supranacional mediante el Oficio N.º 1750-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 27 de julio de 2021, solicitó al Ministerio de Educación información sobre el cumplimiento de la medida de reparación de ocho (8) sentencias emitidas por la Corte IDH, incluido el presente Caso. Asimismo, convocó a una reunión de coordinación entre la alta dirección del referido Ministerio y la Procuraduría General del Estado, la cual fue propuesta a realizarse de la semana del 23 al 27 de agosto del presente año.
18. Cabe indicar que, una vez realizada dicha reunión se trasladará a la Corte IDH las acciones posteriores a realizar por el Estado peruano a fin de viabilizar el cumplimiento de las reparaciones en educación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 3



BICENTENARIO PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del Estado



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00159-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

A : **HUGO REYNAGA MUÑOZ**
Director General de la Dirección General De Educación Básica
Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el
Ámbito Rural

De : **WALTER MELÉNDEZ VILCA**
Abogado de la DIGEIBIRA

Asunto : Requerimiento de información referido al Caso Gómez Palomino Vs.
Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Referencia : a) Oficio N° 856-2021-JUS/PGE-PPES
b) Memorándum N° 00232-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA
c) Oficio N° 00270-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE

Fecha : Lima, 30 de abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 856-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 09 de abril de 2021, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, requiere a la Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, información relacionada al caso Gómez Palomino Vs. Perú.

II. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

2.2 Mediante el artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, en el marco de sus competencias es responsable de formular políticas, planes y documentos normativos para la educación básica alternativa; intercultural bilingüe; y los servicios educativos brindados en instituciones educativas multigrado monolingüe castellano y los servicios educativos específicos para el ámbito rural, cuyas funciones se

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0050310

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6BDE7E**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



encuentran establecidas en el artículo 117¹ del Decreto Supremo antes mencionado.

2.3 La Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, requiere al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, información relacionada al cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referida al caso Gómez Palomino Vs. Perú, entre otras, sobre la implementación de programas de educación, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

144. *Este Tribunal ha tenido por demostrado (supra párr. 54.23) que los hechos del presente caso afectaron la continuidad de los proyectos de vida del hermano y las hermanas menores de la víctima, para quienes el futuro se volvió incierto. Luego de producirse la desaparición del señor Gómez Palomino, todos ellos interrumpieron sus estudios, no sólo debido a factores económicos, sino también, como lo señala la perito María del Pilar Raffo Lavalle de Quiñones (supra párr. 48. c), a consecuencia de factores emocionales como la depresión, la preocupación y la tristeza.*

(…)

148. *Asimismo, el Estado deberá otorgar, como medida de satisfacción, una beca a favor de la niña Ana María Gómez Guevara, a fin de que pueda culminar sus estudios en una escuela secundaria pública que ella elija. En el caso de que ella desee continuar estudios superiores, bien sean técnicos o universitarios, el Estado deberá otorgarle una beca que cubra integralmente todos los costos de su carrera profesional en el centro de educación pública del Perú que ella elija.”*

-
- ¹ a) Proponer, conducir y supervisar la formulación articulada de políticas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos para las instrucciones y programas educativos en el ámbito de su competencia.
- b) Conducir y supervisar la adecuación del Currículo Nacional, así como su actualización, y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.
- c) Supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos y tecnologías de la información y comunicación, cultural y lingüísticamente pertinentes en lenguas originarias y en castellano, en el ámbito de su competencia.
- d) Determinar las necesidades de formación docente en servicio, correspondientes a su ámbito de competencia, y establecer los contenidos y modalidades pertinentes; así como supervisar su implementación.
- e) Diseñar y proponer estrategias comunicacionales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio.
- f) Promover un enfoque intercultural bilingüe, en coordinación con los órganos correspondientes.
- g) Proponer documentos normativos para el tratamiento y uso pedagógico de las lenguas originarias en las instituciones educativas.
- h) Organizar y supervisar la prestación de asistencia técnica en materia pedagógica, en el ámbito de su competencia.
- i) Disponer la realización de estudios e investigaciones en materia de su competencia.
- j) Supervisar el cumplimiento de funciones de las unidades orgánicas a su cargo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras que le sean asignadas por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0050310

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6BDE7E**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- 2.4 En atención al pedido de la Procuraduría antes citada, y de conformidad con lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, esta Dirección General requirió a la Unidad de Estadística, mediante Memorandum N° 00232-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA que se informe respecto al registro de la matrícula en el SIAGIE de los beneficiarios en el caso Gómez Palomino Vs. Perú.
- 2.5 En dicho sentido, la Unidad de Estadística, con Oficio N° 00270-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE informó que no se encontraron registros de matrícula y evaluación con los datos de Victoria Margarita Palomino Buitrón, Emiliano Palomino Buitrón, Mónica Palomino Buitrón, Rosa Palomino Buitrón, Margarita Palomino Buitrón, Ana María Gómez Guevara, y que, sólo se encontró registro con los datos de Rodrigo Esteban Palomino Buitrón, el cual ha culminado su educación básica en el año 2017.
- 2.6 Por tanto, a fin de contar con la información complementaria sobre el registro y nivel de los estudios realizados en educación básica de todas las víctimas mencionadas en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha requerido a la UGEL 07 dicha información mediante el Oficio 00179-2021-MINEDU-VMGP-DIGEIBIRA, con la finalidad de adoptar las acciones correspondientes en cuando a la atención de reparación de dichas víctimas adultas, a través de los programas de educación de la Dirección de Educación Básica Alternativa, en caso corresponda.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La DIGEIBIRA ha solicitado información a la Ugel 07, respecto al registro y nivel de estudios realizados en educación básica de las víctimas mencionadas en el caso Gómez Palomino Vs. Perú, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de identificar si se requiere brindarles dicho servicio educativo, a través de los programas de educación básica para adultos.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente Informe al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Walter Meléndez Vilca
Abogado de la DIGEIBIRA

Lima, 30 de abril de 2021

Con la conformidad del funcionario que suscribe remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, para los fines correspondientes.



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2021 13:34:22-0500

Hugo Reynaga Muñoz
Director General de Educación Básica Alternativa,

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0050310

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6BDE7E**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

